

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continua en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.), tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo que acabo de recibir, S. M. la REINA y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche, y continúan sin novedad en su importante salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del día 22 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en consideracion el estado de salud en que se encuentra S. M. la REINA, se ha servido disponer que no se verifique la recepcion que debia tener lugar en la Real Cámara el día 24 del actual, con el plausible motivo de los días de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 22 de Agosto último, de conformidad con lo que ya habia prevenido el de 13 de Marzo de 1830, que á los Infantes ó Infantas, inmediatos sucesores á la Corona, se les haga, mientras lo sean, los mismos honores establecidos para los Príncipes de Asturias, y teniendo en cuenta los precedentes que sobre el caso existen, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que sean días de gala y fiesta nacional para todos los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, el 11 y 24 del actual, cumpleaños y días respectivamente de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1880.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Ministro de....

## Despachos telegráficos de felicitacion.

FRANCFORT 22.—El Cónsul de España al Ministro de Estado: «Ruego á V. E. se sirva presentar á S. M. nuestras respetuosas felicitaciones, que expresan los sentimientos de Alemania por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Braunfelds.»

OBISPADO DE TORTOSA.—«Excmo. Sr.: Recibido el telegrama de V. E. en que se sirvió comunicarme la fausta noticia de haber dado á luz S. M. la Reina (Q. D. G.) una robusta Infanta, di las órdenes oportunas para que en todas las iglesias parroquiales de esta diócesis se dieran gracias á Dios en la forma de costumbre en casos análogos, implorando su proteccion en favor de S. M. y de la Augusta recién nacida. En esta Santa Iglesia Catedral se cantó ayer un solemne *Te Deum* con exposicion del Santísimo Sacramento y con asistencia de todas las Autoridades previamente invitadas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M. el REY.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 20 de Setiembre de 1880.—Francisco, Obispo de Tortosa.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

OBISPADO DE CORIA.—«Excmo. Sr.: Recibida por telégrafo la feliz nueva del alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), se comunicaron las órdenes para que se cantara un *Te Deum* solemne en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las de la diócesis en accion de gracias por tan singular beneficio.

Tan fausto suceso verificado con todas las condiciones de felicidad, á la vez que llenó las halagüeñas esperanzas y puso término á las ansiedades de la duda, es para la Monarquía un gran motivo de júbilo y una prenda de valor inestimable para todos los españoles que anhelan no se interrumpa la serie legítima de los Reyes que tantos días de gloria y de grandeza dieron á la Patria que los vio nacer y crecer en su seno.

El Obispo que suscribe, con su Clero, felicita y da el más cumplido parabien á SS. MM. por tan feliz acontecimiento; y dando gracias al Señor por haberse dignado conceder á S. M. la Reina el precioso don de la fecundidad, le ruega que continúe dispensando la nueva gracia á SS. MM. de la incolumidad en su salud y la del nuevo vástago que les ha concedido.

Ruego, pues, á V. E. se digna ser fiel intérprete de estos sentimientos ante SS. MM. y del buen deseo que anima á este Clero con su Obispo por la dicha y prosperidad de toda la Real Familia.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Benavente Setiembre 20 de 1880.—T. Pedro, Obispo de Coria.—Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Se han recibido además comunicaciones de felicitacion de los funcionarios siguientes:

ALAGA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

ATIENZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

BANDE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

HOYOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

IZNALLEZ.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

LA PALMA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

MÉRIDA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

ONTENIENTE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

PUEBLA DE ALCOCER.—El Juez de primera instancia, Registrador de la propiedad, Promotor fiscal sustituto y auxiliares del Juzgado.

RONDA.—El Juez municipal, en funciones de primera instancia, y Promotor fiscal.

SALDAÑA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

VALDERROBRES.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

VALORIA LA BUENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

VALVERDE DEL CAMINO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

SEGOVIA.—Gobernador Ministro Gobernacion:

«El Alcalde de Santa María de Nieva participa la extraordinaria satisfaccion de aquellos habitantes al hacerse público por medio de un repique general de campanas el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), y felicitan á SS. MM. por tan fausto suceso.»

REINOSA.—Ministro Gobernacion Alcalde:

«El Ilmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal, auxiliares, Jefe de la Guardia civil y Doctor del Colegio de segunda enseñanza, felicitamos por conducto de V. E. á SS. MM. sinceramente por el feliz natalicio de S. A. R. la Infanta heredera.»

Tambien felicitan á los Augustos Soberanos por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina los Alcaldes, Ayuntamientos, Jueces municipales, Fiscales y Curas párrocos de Jalon, Alcabon, Alcázar, Galisteo, Laguardia, Vera, Ochando y Fuente-Ovejuna.

VILLADIEGO.—El Promotor fiscal y Fiscales municipales del partido.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.—«Excmo. Sr.: El Rector y Claustro de la Universidad de Santiago han sabido con la satisfaccion más completa el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y cumplen un grato deber rogando á V. E. se digna felicitar en su nombre á S. M. el REY D. Alfonso por tan fausto suceso, asegurándole al mismo tiempo que dirigen sus preeces al Altísimo por el pronto restablecimiento de S. M. la Reina y la conservacion de la vida de la Augusta Infanta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 14 de Setiembre de 1880.—Antonio Casares.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

ALMERÍA 21.—«Excmo. Sr. Ministro de Fomento: Al reunirse el Claustro de Almería tiene la honra de felicitar respetuosamente á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Francisco Domenech.»

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.—«Excelentísimo Sr.: Ruego á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la más respetuosa felicitacion con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 21 de Setiembre de 1880.—El Director, Pedro Martínez Anguiano.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.»

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## EXPOSICION.

SEÑOR: El excesivo número de Alféreces de reemplazo y supernumerarios que hay en las Armas de Infantería y Caballería, aumentados periódicamente con los que produce el ascenso de las Academias de Alumnos de las mismas Armas y la parte correspondiente de sargentos primeros, causan, á la vez que gravamen al Tesoro, perjuicio al servicio del Estado, que tiene inactivos multitud de Oficiales en lo mejor de sus años, expuestos á perder el entusiasmo y los hábitos militares que han adquirido en las Academias ó en los regimientos.

Deber es del Gobierno remediar en la parte posible este mal, procurando reducir el reemplazo hasta extinguirlo en la citada clase de Alféreces de las expresadas Armas, y para ello se hace preciso suspender por algun tiempo la admision de Alumnos en sus dos Academias.

No es posible tampoco cerrarlas en absoluto, ni mantenerlas sin funcionar.

Ambas medidas traerian graves inconvenientes, pues de no suprimirlas, se causaria un gasto innecesario é injustificado, y además se esterilizaria la inteligencia de los Profesores, privándoles del noble estímulo que ha de mover su ánimo para difundir la ilustracion que poseen en la juventud dedicada á la carrera de las armas.

Por otra parte, el espíritu de la época tiende á fomentar la instruccion con cuantos elementos y medios de cultura posee el Estado, y á estimular su desarrollo y aumento.

En vista de tales consideraciones, y coincidiendo esta necesidad con el plausible motivo del nacimiento de la inmediata sucesora del Trono, por cuyo acontecimiento se halla V. M. deseoso de dispensar gracia á los pretendientes que en el último concurso han obtenido calificacion favorable, aunque sin lograr el ingreso en las Academias, á causa del limitado número de las plazas de convocatoria, el Gobierno propone á V. M. se extienda excepcionalmente por esta vez la admision á todos los aspirantes que en las respectivas Academias hayan alcanzado igual calificacion que los admitidos en ellas; y que los restantes puedan ingresar en el curso de 1881, previo exámen, si alcanzan la misma nota que aquellos.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que sus-